ACUERDO n.° 030 DE 2024

29 de julio

Por el cual se aprueba la modificación del documento de Recursos Financieros y los Derechos Pecuniarios de la Maestría en Epidemiología, modalidad virtual, con desarrollo en la ciudad de Bucaramanga.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

a. Que el literal b) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el Servicio Público de Educación Superior, dispone que le corresponde al Consejo Superior de las Universidades: *"Definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución"*.

b. Que el Artículo 21, literal i) del Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, aprobado mediante el Acuerdo del Consejo Superior n.° 166 de 1993, establece que es función del Consejo Superior: *"Fijar los derechos pecuniarios que debe cobrar la Universidad"*.

c. Que el Consejo Académico, mediante el Acuerdo n.° 225 del 22 de septiembre de 2010, estableció los lineamientos para la creación, modificación, reforma y extensión de los programas académicos de la Universidad Industrial de Santander y a través del Acuerdo n.° 023 de 2022 del Consejo Académico aprobó los referentes institucionales para la creación, la reforma y la modificación de programas académicos de la Universidad.

d. Que la dirección de la Escuela de Medicina, solicitó la revisión y el concepto a Planeación del Documento Recursos Financieros con la propuesta de Derechos Pecuniarios de la Maestría en Epidemiología, modalidad virtual, con desarrollo en la ciudad de Bucaramanga.

e. Que el documento de Recursos Financieros del programa de la Maestría en Epidemiología, modalidad virtual, con desarrollo en la ciudad de Bucaramanga; fue revisado y avalado por Planeación.

f. Que el Consejo Académico en sesión del 18 de junio de 2024 revisó el documento de Recursos Financieros con la propuesta de derechos pecuniarios y punto de equilibrio dinámico del programa Maestría en Epidemiología, modalidad virtual, con desarrollo en la ciudad de Bucaramanga, y lo remite al Consejo Superior para lo de su competencia.

g. Que el Consejo Académico, en la sesión del 16 de abril, mediante el Acuerdo n.° 088 de 2024, aprobó la reforma curricular del programa Maestría en Epidemiología, modalidad virtual, con desarrollo en la ciudad de Bucaramanga.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Aprobar la modificación del documento Recursos Financieros del programa Maestría en Epidemiología, modalidad virtual, con desarrollo en la ciudad de Bucaramanga; adscrito a la Escuela de Medicina de la Universidad Industrial de Santander, documento que hace parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2°. Fijar los derechos pecuniarios que deben cancelar los estudiantes, por periodo académico, del programa Maestría en Epidemiología, modalidad virtual, con desarrollo en la ciudad de Bucaramanga; adscrito a la Escuela de Medicina, de conformidad con la estructura del Plan de Estudios aprobada por el Consejo Académico, así:

ACUERDO n.° 030 DE 2024
29 de julio

Concepto	Valor UVT
Inscripción	7
Matrícula	28
Derechos Académicos	89
Total	**117**

ARTÍCULO 3°. La Escuela de Medicina, de la Universidad Industrial de Santander, en su condición de unidad académico administrativa responsable del programa Maestría en Epidemiología, modalidad virtual, con desarrollo en la ciudad de Bucaramanga; deberá garantizar la sostenibilidad financiera del programa.

PARÁGRAFO 1. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Artículo, el Consejo de Escuela debe verificar lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 11 del Reglamento General de Posgrados, a partir del informe presentado por el Coordinador del respectivo programa o quien haga sus veces, sobre el cumplimiento de contar con un número de matriculados no menor al punto de equilibrio, previo al inicio de cada cohorte, y el porcentaje mínimo de excedente neto positivo establecido por la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 2. La Escuela de Medicina deberá remitir a la Dirección de Posgrados el informe financiero anual donde se verifique la sostenibilidad financiera de cada cohorte, así como el cumplimiento del punto de equilibrio, quien consolidará un informe completo con destino al Consejo Superior.

ARTÍCULO 4°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de julio del 2024.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,

JUVENAL DÍAZ MATEUS
Gobernador de Santander

LA SECRETARIA GENERAL,

SOFÍA PINZÓN DURÁN